

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 - 2009 MDSM

San Miguel, 17 ABR. 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, la solicitud obrante en el Expediente N° 01511-2009, organizado por doña **Zulema Vargas Grandez** en representación de don **Nicolas Vargas Grandez**, y doña **Elizabeth Victoria Constance Torres Ocampo**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el Informe N° 065-2009-SGRC/SG/MDSM emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2009 los recurrentes solicitan la separación convencional y divorcio ulterior de la sociedad conyugal conformada por don **Nicolas Vargas Grandez** y doña **Elizabeth Victoria Constance Torres Ocampo**;

Que, mediante informe de vistos, el abogado de la municipalidad responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos presentados por los recurrentes, opina que se declare improcedente lo solicitado por los recurrentes por cuanto, la solicitud no ha sido suscrita por el cónyuge don Nicolas Vargas Grandez sino por su apoderada, asimismo no ha cumplido con adjuntar el documento de identidad del mismo contraviniendo el artículo 5º de la Ley N° 29227, así como el artículo 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que exige como requisito insalvable, la suscripción del propio cónyuge, no convalidando representación alguna. Asimismo los cónyuges no se han pronunciado respecto de la existencia o no de hijos menores de edad o mayores con incapacidad contraviniendo el artículo 5º de la Ley N° 29227, así como el literal c) del artículo 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la calificación de la solicitud y de sus anexos se determina asimismo que los cónyuges no se han manifestado respecto de la existencia o no de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, conforme lo establece el literal b) del artículo 4º y literal f) del artículo 5º de la Ley N° 29227, así como el numeral 3) del artículo 5º y literal i) del artículo 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y, por último no declarado su último domicilio conyugal dentro de los límites del Distrito de San Miguel, contraviniendo lo dispuesto por el literal j) del artículo 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que señala que dicho documento debe ser suscrito de modo insalvable por ambos cónyuges;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por doña **Zulema Vargas Grandez**, en representación de don **Nicolas Vargas Grandez** y doña **Elizabeth Victoria Constance Torres Ocampo**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA
SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE